

181009
R. Dir. 390/3.931
AAn/sn

Ref: TSAKOS INDUSTRIAS NAVALES S.A. APLICAR TARIFA DE USO DE MUELLE EN DIQUE RIBERA. EFECTUAR NOTA DE CRÉDITO.

Montevideo, 20 de junio de 2018.

VISTO:

La Concesión de la empresa Tsakos Industrias Navales S.A., para el uso del Espejo de Agua y Muelle 6, de acuerdo al Convenio celebrado con fecha 17/01/1986, por el término de 30 años el cual finalizó el 16/01/2016.

RESULTANDO:

- I. Que por Resolución de Directorio 752/3.805 de fecha 30/12/2015 se renueva dicha Concesión sujeto a la homologación del Poder Ejecutivo y previa intervención del Tribunal de Cuentas.
- II. Que por Resolución de Directorio 420/3.880 de fecha 5/07/2017 se dispuso sustituir el literal d) numeral 2 de la Resolución de Directorio individualizada en el Resultando precedente y aprobar el Anexo "A", siendo observada por el Tribunal de Cuentas.
- III. Que por Resolución de Directorio 1/3.908 de fecha 10/01/2018 se dispone insistir en el proceso de renovación, lo que es observado nuevamente por dicho Tribunal.
- IV. Que la Unidad Gestión de Operadores consultó a Gerencia General si se continuaba realizando el cumplimiento para que la Unidad Facturaciones Crédito procediera a realizar la facturación correspondiente al canon.
- V. Que dicha facturación fue autorizada indicando que se encontraba en estudio la nueva ubicación del dique y sus condiciones.
- VI. Que en reunión de análisis de todos los Proyectos de la Bahía, se resolvió dejar de cumplir el canon de la manera que lo autorizara la Carta de Servicio N° 2636/17, por lo que se deberá pasar a cumplir la tarifa de uso de muelle por el dique Tsakos, por parte del Departamento Montevideo a partir del 1°/06/2018.

CONSIDERANDO:

- I) Que se factura por canon \$ 327.279 (pesos uruguayos trescientos veintisiete mil doscientos setenta y nueve) a mes vencido, teniendo en cuenta que dicho canon no se ajusta desde el período abril/15-Marzo/16.
- II) Que la División Desarrollo Comercial entiende que la tarifa que debiera aplicarse es la de Uso de muelle en dique Ribera de USD 0.11/mts eslora/hora considerando que el Dique se encuentra atracado a la mediterránea y en consecuencia paga el 65% de la tarifa general.

- III) Que se entiende que esa tarifa de USD 0.0715 mts eslora/hora se adecua al importe que se venía percibiendo por concepto de canon de la concesión, dado que el dique actual tiene 200 mts de eslora, abonando aproximadamente un total de USD 10.296.
- IV) Que la firma Tsakos Industrias Navales S.A. solicita se deja sin efecto la facturación por uso de los Atraques 6 y 7 para el Dique Tsakos entre el 26/03/2018 y el 17/04/2018, confeccionándose la factura A-483683 por un monto de USD 63.080.
- V) Que es de destacar que en ese período se había cobrado el espejo de agua según lo disponía la Carta de Servicio N° 2636/17, por lo que estaría incurriendo en un doble cobro.
- VI) Que puesto a consideración del Directorio se entiende pertinente la realización de una Nota de Crédito por lo facturado en dicho atraque.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.931, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Aplicar al Dique Tsakos la tarifa de Uso de Muelle en dique Ribera (actualmente de USD 0.11/mts eslora/hora), a partir del 1°/06/2018.
2. Efectuar la Nota de Crédito a la factura A-483683 por un monto de USD 63.080.
3. Enviar por el Área Secretaría General la presente Resolución -en el día y por correo electrónico - al Área Comercialización y Finanzas - Departamento Financiero Contable y al Área Operaciones y Servicios - Departamento Montevideo.

Notificar a la empresa Tsakos Industrias Navales S.A., la presente Resolución.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con copia de la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos a las Áreas Comercialización y Finanzas y Operaciones y Servicios.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Esc. Alma López - Sub-Gerente Área Secretaria General (Interina) - Administración Nacional de Puertos.